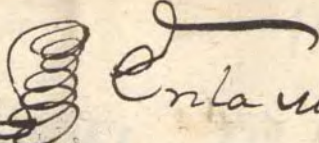


Auntam^{no}. de 21 de Septie  En la U. N. N. L. y fidelissima

Villa de Necla a veinte y uno de Septie de mill setenta y
sesenta y ocho, allandose juntos en el sala capitular, los
d^{nos} Conde, Justicia, y Regim^{no}. de ella, q^e abajo firmaran,
con Pedro Garcia de Lorenzo sindico personero
habiendose sido citados por los ministros gozados, de q^e.
Nosotros los es^{nos}. de cabildo asi lo certificamos; a traxar,
y conferir cosas tocantes, y pertenecientes al sexbi
nio de ambas Magestades, bien, y utilidad de esta Repu
blica, y confexido acordò lo sig^{te}.

La villa de una conformidad = Dixo: que respecto
de q^e. en el dia veinte y quatro de Junio proximo pasa
do de este año, habiendose de las facultades q^e le son confe
ridas por S. M. y de allaxre de tiempo immemorial a
estaxre de elegir, y nombrax Alc^{des}. de la d^{ra}. Hermandad,
y Alcaide maior, para q^e. sirban sus empleos por tiem
po de un año por su estado noble; fue elegido por uno
de d^{nos} Alc^{des}. de la d^{ra}. Hermandad Dⁿ. Maxim Soriano
Diraga Abog^{do}. de los R^{os}. conser^{os}. desde d^{ho} dia hasta otro
tal de el año que viene de setenta y nueve; y respecto de
q^e el d^{ho} dia en aquel tiempo se allaba ausente de esta
Villa, por lo q^e. no se le pudo recibir el juram^{to}. acostumbra
do, ni daxle la posesion de d^{ho} empleo: y con el motivo de
allaxre en esta villa el referido Dⁿ. Maxim: Decretò se
le llamase a este Auntam^{no}, y estando en el se le recibio
por el v. d^{no}. ph^o de xaxano Jaxxa Rex². en ofi^o govern^o.